

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PULÍ CUNDINAMARCA

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 255804089001 2020-0000900

EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S.

EJECUTADO: FERNANDO SALAZAR CARDENAS

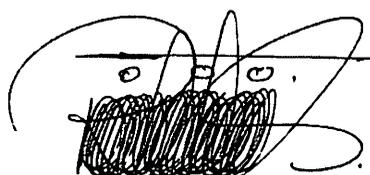
Pulí, Cundinamarca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que para el día veintidós (22) de enero de la cursante anualidad, se venció el término de suspensión del procedimiento que decretado mediante auto de fecha tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), para lo cual deberá acudir a lo normado por el artículo 163 del C.G.P. que preceptúa:

"(...) Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanuda de oficio el proceso. También se reanuda cuando las partes de común acuerdo lo soliciten (...)"

Como se indicara de manera precedente, el término de suspensión lo fue hasta el día veintidós (22) de enero de la cursante anualidad, y, como quiera que a la fecha de este pronunciamiento no existe solicitud alguna por la parte ejecutante, se REANUDARA EL PROCESO, por tanto se encuentra pendiente de dar cumplimiento a lo ordenado en auto quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a fin de determinar el límite de la cuantía del embargo y de efectuar el correspondiente pronunciamiento sobre la medida cautelar peticionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH FANNY GALVIS ARDILA

JUEZA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
PULI – CUNDINAMARCA

PULI, CUNDINAMARCA 25 ENE 2023

Por anotación en el estado No. 008 de
esta fecha fue notificado el presente
auto.



DERLY LILIANA ARIAS PÉREZ
Secretaria